



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE COACHING Y LIDERAZGO S.L.

En Elche, a 13 de junio de 2016

### COMPARECEN

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

De otra parte, D. Marcelino Gilabert López, en nombre y representación de la **Escuela Internacional de Coaching y Liderazgo S.L.** (en adelante **ESIN**), con NIF B02561686 y con domicilio social en C/ Fuensanta 21, 02110 - La Gineta (Albacete) fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Albacete con fecha cinco de noviembre de 2014 y cuya inscripción en el Registro Mercantil de 7 de noviembre de 2014 se encuentra en el tomo 949, libro 713, folio 15 y hoja AB-24404, inscripción 1.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto



## EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.

SEGUNDO.-Que la empresa ESIN es una entidad, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, el desarrollo de actividades de consultoría y formación en coaching, comunicación y gestión de personas.

Por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la UMH y ESIN, del estudio propio relativo a la denominación:

- Experto Universitario en Coaching Ejecutivo y Liderazgo

### SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

El estudio propio objeto del presente acuerdo, que se impartirá durante el curso académico 2016/2017, tiene una carga lectiva de 300 horas de duración.

### TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para poder cursar este estudio será necesario estar en posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad, o acceder a través de una prueba específica y una entrevista personal.

Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director del estudio propio



antes del inicio del estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.

ESIN deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo del estudio.

#### **CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

ESIN nombra a D. Marcelino Gilabert López como director del estudio propio objeto del presente acuerdo, quien tendrá las siguientes competencias:

- Será responsable de la docencia en los cursos y encargado de dirigir la actividad académica de los mismos.
- Será responsable de coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Será responsable de la selección de los estudiantes.
- Será responsables de atender las peticiones de los estudiantes y de organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigirá la evaluación final, y propondrá al profesorado que debe participar en la misma, así como el Tribunal calificador del trabajo fin de estudios.

La UMH designará a D. José María Gómez Gras como director del estudio propio objeto de este acuerdo, que tendrá las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Será responsable de cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

El estudio propio objeto de este acuerdo será financiado en su totalidad por ESIN.

El precio de matrícula es el siguiente:

- Matrícula normal: 4.695 €



Se otorgará una beca por el importe total de la matrícula a un estudiante. Los requisitos de adjudicación de dicha beca serán establecidos por la dirección del curso.

ESIN ingresará a la UMH el **20,7%** del total de los ingresos del curso, según su Normativa Reguladora de los Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad
- Cooperación al desarrollo

ESIN ingresará la cantidad máxima de **18.900 €** por los siguientes conceptos:

- Dirección UMH (300 horas): 14.100 €, a razón de 47 €/hora (gastos de Seguridad Social incluidos).
- Docencia UMH (60 horas): 4.800 €, a razón de 80 €/hora (gastos de Seguridad Social incluidos).

La proporcionalidad del pago no solo afecta a los conceptos de coste indirecto y cooperación al desarrollo sino también a la Dirección (10%).

La gestión económica de pagos al personal UMH del curso objeto de este acuerdo se realizará por la UMH.

ESIN abonará las facturas emitidas por la UMH en concepto de uso de las instalaciones que se hayan utilizado para la impartición del estudio, según se regula en el Anexo T-II de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2016 de la UMH.

En el caso en el que los estudios propios se desarrollen en horarios en los que UMH se encuentre cerrada, será necesaria la contratación de un servicio de conserjería durante las horas de duración del mismo, cuyo coste será asumido por ESIN.

ESIN deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación de las mismas.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2016 de la UMH.



No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.

## **SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO**

ESIN realizará la matriculación y la gestión del Estudio Propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2016.

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.

La comunicación del plazo de matrícula y la formalización de la misma será realizada por ESIN, informando de la misma a la universidad, que insertará esta publicidad en la página web para su mayor difusión.

Los Estudios Propios estarán sujetos a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo tendrá una duración de un curso académico. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con 6 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

## **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

ESIN y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.



En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

#### **NOVENA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR LA ESCUELA INTERNACIONAL DE  
COACHING Y LIDERAZGO S.L.**

M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Boj  
Vicerrectora de Estudios  
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,  
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de  
27/05/2011)

Fdo.: Marcelino Gilabert López



POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: José María Gómez Gras

Fdo: Raúl Moral Herrero  
Vicerrector Adjunto de Estudios para  
Nuevos Títulos y Centros Adscritos